Digesto

Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Año Ramiriano
Bicentenario del Combate de Cepeda, el Tratado del Pilar y la República de Entre Ríos

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano

BO 2913 18/5 cat 9

DECRETO N° 559 /20.-

Concordia, 8 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

El Decreto Nº 260/2020 del P.E.N., y sus prórrogas, las Resoluciones de los Ministerios Nacionales, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, el aislamiento social obligatorio y las disposiciones de flexibilización jurisdiccional de actividades, con resguardo de acuerdos protocolares de comportamiento con autorización administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año;

Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU Nº 297/2020, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia;

Que el ARTICULO 2° del Decreto 297/2020 establece que durante el plazo de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas; con las excepciones previstas en el ARTICULO 6° de la misma norma;

Que el artículo 6º del cuerpo legal citado, enumera dentro de las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 559 /20.-

Concordia, 8 de Mayo de 2.020.-

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decidió prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril inclusive;

Que en fecha, de fecha 11 de abril de 2020, el Gobierno Nacional decidió nuevamente prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 26 de abril de 2020;

Que en fecha 26 de del corriente, mediante DNU N° 408, el Gobierno Nacional decide prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias;

Que el artículo 3° del DNU N° 408, habilita a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 624, de fecha 4 de mayo de 2020, autorizó el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el art. 3° del DNU N° 408/20, con sujeción a las recomendaciones del COES y modalidades que establezcan los gobiernos municipales en cada localidad, cumpliendo estrictos protocolos sanitarios;

Que el Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos, hizo llegar a la Municipalidad una propuesta de Protocolo de Actuación para la prevención y control de Coronavirus (COVID-19), que contiene los puntos relacionados con el funcionamiento de su actividad.-

Que a los efectos de lograr un mejor control del cumplimiento del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, modificatorios y

ALFREDO FRANCOLÍNI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LIC. FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 559 /20.-

Concordia, 8 de Mayo de 2.020.-

ampliatorios, deviene igualmente necesario establecer durante todo el periodo de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", un horario especial de atención de los comercios y actividades excepcionadas;

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento, quedando este D.E.M, en condiciones de revocar la decisión si se asume una actitud negligente con el compromiso asumido.-

Que por lo expuesto, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar a las actividades descriptas, con los reparos y cuidados que se detallan en la parte resolutiva.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos- según T.O Decreto N° 4706/12 del PEP.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1.- AUTORIZASE a las/los Psicopedagogas/os, al desarrollo de su actividad de acuerdo al Protocolo Sanitario presentado por Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos, que se detalla en el artículo siguiente, pudiendo realizar su actividad, de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas.-

ARTÍCULO 2 - PROTOCOLO PARA ATENCION PSICOPEDAGOGICA:

Atención en consultorio:

a) Quienes ingresen a los consultorios se lavaran las manos con agua y jabón, utilizando toallas de papel.
b) Entre cada paciente, se ventilaran y limpiaran los consultorios, especialmente picaportes y puertas.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 559 /20.-

Concordia, 8 de Mayo de 2.020.-

c) Disponer de alcohol en gel, en cada consultorio para profesionales y pacientes.-

d) No podrán atenderse a los pacientes, que tenga síntomas como fiebre, tos, dolores musculares, avisen para suspender la entrevista.

e) El uso de tapabocas y guantes de látex, será obligatorio para profesionales, pacientes y toda persona que esté en el consultorio.

f) Atender con turnos. No podrán ir con acompañantes.

g) Se mantendrá un metro y medio de distancia entre cada persona.

h) El saludo será gestual sin contacto físico.

i) En la entrada habrá una alfombra con lavandina para que quien ingrese, se limpie la suela del calzado.

j) En el caso de atención a niños/niñas, estos solo deben ser acompañado por un adulto.

k) Los recursos a utilizar con niño/as, solo podrán ser aquellos que puedan ser desinfectado y limpiados luego de su utilización. Se recomienda no usar masas ni muñecos de peluches.

l) En el caso de compartir consultorio con otros profesionales debe organizarse el horario de atención de manera tal que no se genere circulación de pacientes o bien redistribuir las salas de manera que estos pueden mantener la distancia entre ellos de dos metros.

m) Deberá disponer de un baño de fácil acceso para la realización de la higiene de manos, con jabón y toallas de papel descartables y un recipiente de desecho con tapa.

n) Atendiendo a la realidad epidemiológica y a las medidas que se adopten por parte de las autoridades, el profesional deberá mantenerse informado de las mismas y adoptarlas en su proceder.

ARTICULO 3.- SANCIONES: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ordenanza de Régimen de Penalidades Nº 19.955. – ,

AR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 559 /20.-

Concordia, 8 de Mayo de 2.020.-

ARTÍCULO 4.- La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reservan el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA